



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

### ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

#### CONCURSO PÚBLICO N°01-2025-MPP-CS

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION Y REVISION O ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAIZA, DISTRITO DE PAIZA - PROVINCIA DE PAIZA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2482730.**

En la ciudad de Paiza en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sito Plaza de Armas S/N Paiza, a los 16 días del mes de abril de 2025, en reunión presencial, a las 11:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante FORMATO N° 04 – 42-2025-MRP/GM, de fecha 27 de febrero del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección del **CONCURSO PÚBLICO N°01-2025-MPP-CS CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION Y REVISION O ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAIZA, DISTRITO DE PAIZA - PROVINCIA DE PAIZA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2482730**, a fin de iniciar con la **APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.**

#### PRIMERO:

#### **SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

| MIEMBROS TITULARES        |                                       |          |                                       |
|---------------------------|---------------------------------------|----------|---------------------------------------|
| CARGO                     | NOMBRES Y APELLIDOS                   | DNI      | DEPENDENCIA                           |
| <b>Titular Presidente</b> | Ing. César Armando Merino Chévez      | 17540915 | Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural |
| <b>Titular Miembro 1</b>  | CPC. Anselmo Flores Domador           | 42345015 | Subgerencia de Logística              |
| <b>Titular Miembro 2</b>  | Ing. Alejandro Junior Castillo Rangel | 47082744 | Subgerencia de Estudios y Proyectos   |

#### SEGUNDO:

#### **DETALLE DE LOS PARTICIPANTES.**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

| Nro. | RUC/Código  | Nombre o Razón Social           | Fecha de registro en el procedimiento | Estado |
|------|-------------|---------------------------------|---------------------------------------|--------|
| 1    | 10028663116 | RAMOS ALTAMIRANO HENRRY WILLIAM | 2025-03-07<br>16:47:56.0              | Válido |





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

|    |             |  |                          |              |
|----|-------------|--|--------------------------|--------------|
| 2  | 10036089216 | RUIZ RIVERA HELBERT  | 2025-03-26<br>21:27:01.0 | Válido       |
| 3  | 10036834639 | GRANDA NOLE CARLOS ALBERTO   | 2025-03-11<br>17:59:38.0 | Válido       |
| 4  | 10036958583 | VILLARAN ZAGAZETA JOY KILLER                                       | 2025-03-07<br>10:29:58.0 | Válido       |
| 5  | 10096581420 | GINES MILLA PILAR SHEILA   | 2025-03-24<br>22:00:56.0 | Válido       |
| 6  | 10106595807 | MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO                                    | 2025-03-18<br>17:18:48.0 | Válido       |
| 7  | 10164300370 | CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE   | 2025-03-22<br>15:45:23.0 | Válido       |
| 8  | 10181420761 | VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN                                     | 2025-03-10<br>23:00:00.0 | Válido       |
| 9  | 10414223538 | PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO                                       | 2025-03-24<br>22:16:40.0 | Válido       |
| 10 | 10433867527 | GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL  | 2025-03-14<br>15:58:16.0 | Válido       |
| 11 | 10443845483 | ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS   | 2025-03-14<br>15:39:26.0 | Válido       |
| 12 | 10806675895 | IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME                                      | 2025-04-08<br>10:08:54.0 | Válido       |
| 13 | 20487876578 | Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C                               | 2025-04-08<br>20:40:26.0 | Válido       |
| 14 | 20494986320 | CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y<br>PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C. | 2025-03-07<br>23:27:48.0 | Válido       |
| 15 | 20522325385 | PASCO ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA<br>CERRADA                        | 2025-03-22<br>17:07:27.0 | Válido       |
| 16 | 20526657871 | CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK<br>SOCIEDAD ANONIMA CERRADA       | 2025-03-08<br>00:39:34.0 | Válido       |
| 17 | 20527236801 | A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD<br>ANONIMA CERRADA            | 2025-03-07<br>15:32:08.0 | Válido       |
| 18 | 20530207120 | CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.   | 2025-03-25<br>16:14:58.0 | No<br>válido |
| 19 | 20532076774 | H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y<br>CONSTRUCCION S.A.C.           | 2025-03-12<br>09:36:10.0 | Válido       |
| 20 | 20541777980 | GRUPO 3A CONSULTORIA &<br>CONSTRUCCIONES S.A.C.                    | 2025-04-08<br>08:28:22.0 | Válido       |
| 21 | 20546341888 | CORPORACION SAGITARIO E.H. S.A.C                                   | 2025-03-25<br>09:18:29.0 | Válido       |
| 22 | 20569118124 | JATUN SACHA E.I.R.L  | 2025-04-08<br>08:39:42.0 | Válido       |
| 23 | 20600022955 | DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION<br>S.A.C.                       | 2025-04-07<br>09:51:49.0 | Válido       |





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

|    |             |  |                          |              |
|----|-------------|--|--------------------------|--------------|
| 24 | 20601500494 | DILSA PERU E.I.R.L.  | 2025-04-01<br>23:04:08.0 | No<br>válido |
| 25 | 20601662451 | DHAFRAMA DOS E.I.R.L.  | 2025-03-08<br>02:09:00.0 | Válido       |
| 26 | 20602186807 | DON EDUARDO H.J. S.A.C.  | 2025-04-07<br>11:25:59.0 | Válido       |
| 27 | 20604145644 | M&V CONSTRUYENDO S.A.C.  | 2025-03-20<br>04:54:07.0 | Válido       |
| 28 | 20604748080 | JV DISEÑO Y CONSTRUCCION EMPRESA<br>INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA                       | 2025-03-07<br>10:27:25.0 | Válido       |
| 29 | 20605048391 | CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES<br>ELYCOR EMPRESA INDIVIDUAL DE<br>RESPONSABILIDAD LIMITADA | 2025-03-20<br>21:18:45.0 | Válido       |
| 30 | 20606321342 | FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y<br>EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA                           | 2025-03-28<br>18:06:32.0 | Válido       |
| 31 | 20606633514 | NEGI FARMA SAC   | 2025-04-10<br>02:49:18.0 | Válido       |
| 32 | 20607718076 | PAMPALIBRE S.A.C.  | 2025-04-04<br>16:31:47.0 | Válido       |
| 33 | 20611776234 | SANSON S & T S.A.C.  | 2025-03-20<br>18:11:44.0 | Válido       |
| 34 | 20612177725 | CONSTRUCTORA DEL NORTE M & A E.I.R.L.  | 2025-04-08<br>10:36:58.0 | Válido       |



### TERCERO:

#### PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se procede a verificar la recepción de las ofertas presentadas con fecha 11 de abril de 2025 a través de la plataforma SEACE. Del total de participantes registrados treinta y cuatro (34), solo se presentaron cinco (5) ofertas, según el siguiente detalle:

| Nro. Item    | Descripción del item  |                    |                   |                       |
|--------------|---|--------------------|-------------------|-----------------------|
| RUC / Código | Nombre o Razón Social   | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación |
| 1            | CONTRATACION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" |                    |                   |                       |
| 20604748080  | CONSORCIO SUPERVISOR TABLAZO  | 11/04/2025         | 20:40:03          | Electronico           |
| 20600022955  | DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.   | 11/04/2025         | 20:43:37          | Electronico           |
| 20606321342  | CONSORCIO SUPER SAN FRANCISCO   | 11/04/2025         | 21:16:28          | Electronico           |
| 20602186807  | DON EDUARDO H.J. S.A.C.   | 11/04/2025         | 22:58:08          | Electronico           |
| 20607718076  | PAMPALIBRE S.A.C.   | 11/04/2025         | 23:01:09          | Electronico           |



### CUARTO:

#### ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

Acto seguido, el colegiado procedió a verificar el numeral 2.2.1 documentación de presentación obligatoria de carácter obligatorio para establecer la ADMISIÓN de las mismas, de acuerdo al numeral 2.2.1.1 de la Sección específica de las Bases Integradas, quedando establecido de la siguiente manera:

| Nro. | RUC/ Código | Nombre o Razón Social                     | Fecha de registro | Hora de registro | Usuario de registro | Fecha de presentación | Hora de presentación | Estado de la propuesta | Estado | Motivo | Acciones |
|------|-------------|---|-------------------|------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|--------|--------|----------|
| 1    | 20604748080 | CONSORCIO SUPERVISOR TABLAZO              | 11/04/2025        | 20:29:16         | 20604748080         | 11/04/2025            | 20:40:03             | Enviado                | Valido |        | 0/2      |
| 2    | 20606321342 | CONSORCIO SUPER SAN FRANCISCO             | 11/04/2025        | 21:14:12         | 20606321342         | 11/04/2025            | 21:16:28             | Enviado                | Valido |        | 0/2      |
| 3    | 20607718076 | PAMPALIBRE S.A.C.                         | 11/04/2025        | 23:00:50         | 20607718076         | 11/04/2025            | 23:01:09             | Enviado                | Valido |        | 0/2      |
| 4    | 20600022955 | DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. | 11/04/2025        | 20:43:11         | 20600022955         | 11/04/2025            | 20:43:37             | Enviado                | Valido |        | 0/2      |
| 5    | 20602186807 | DON EDUARDO H.J. S.A.C.                   | 11/04/2025        | 22:54:06         | 20602186807         | 11/04/2025            | 22:58:08             | Enviado                | Valido |        | 0/2      |

5 registros encontrados, mostrando 5 registros, de 1 a 5 Página 1/1.

### QUINTO:

#### VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES – PROCESO DE ADMISIBILIDAD.

1. CONSORCIO SUPERVISOR TABLAZO (conformado por ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ, con RUC N°10806675895, con el 60% de participación y JV DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20604748080, con el 40% de participación).

Se ha procedido a la verificación de los documentos de presentación obligatoria que integran la oferta. En la oferta se anexan los documentos exigidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, señalados en el capítulo II de la sección específica de las bases.

El postor CONSORCIO SUPERVISOR TABLAZO, presenta todos los documentos solicitados en la etapa de admisión de ofertas de las bases integradas, conforme se detalla:

| ANEXOS   | CUMPLE |
|--|--------|
| Anexo N° 1 Declaración jurada de datos del postor  | SI     |
| Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  | SI     |
| Anexo N° 2 Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.   | SI     |
| Anexo N°3 Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. | SI     |
| Anexo N°4 Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.   | SI     |
| Anexo N°5 Promesa de consorcio con firmas legalizadas.   | SI     |





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

2. **CONSORCIO SUPER SAN FRANCISCO** (conformado por **FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N°20606321342, con el 50% de participación y **H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, con RUC N°20532076774, con el 50% de participación).

Se procedió a revisar la oferta técnica presentada por el postor, y en el anexo N°5 Promesa de Consorcio, no ha legalizado las firmas del consorciados. Es por ello que con fecha 15 de abril del 2025, se le solicitó la subsanación, otorgándole un plazo de un (1) día hábil para que realice la subsanación respectiva.

- Responsable de la resolución de contrato, del monto de su costo total, en la obra.
- Responsable de la solución de controversias (conciliación, arbitraje) que surjan durante o después del presente servicio de consultoría y de los pagos que se tengan que realizar en caso de una posible controversia u otros pagos que se perciban al consorcio.
- Responsable de los documentos tramitados durante la ejecución del servicio de supervisión de obra hasta su liquidación total (carta, respuesta a cartas, solicitudes, informes tramitados a la entidad, levantamiento de observaciones, aplicación de penalidades al contratista, etc.).
- Responsable de los procedimientos sancionadores durante la presentación de documentación en la oferta, suscripción de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación del contrato, así como de su costo total.
- Responsable de todas las declaraciones de impuestos a la renta y presentaciones de todo tipo de tributos e impuestos, ante la superintendencia nacional de administración tributaria - SUNAT.

TOTAL OBLIGACIONES:

100 %

Piura, 09 de abril del 2025.



*[Handwritten Signature]*  
 ORDINOLA DURAN LUIS ANGEL  
 GERENTE GENERAL  
 DNI N° 48165358

Consortiado 1  
**H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**  
 ORDINOLA DURAN LUIS ANGEL  
 GERENTE GENERAL  
 DNI N° 48165358

*[Handwritten Signature]*

Consortiado 2  
**FUENTES Y FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C**  
 ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE  
 GERENTE GENERAL  
 DNI N° 47826928

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

### Solicitud de subsanación

|                        |  |
|------------------------|--|
| Entidad convocante     | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  |
| Nomenclatura           | CP.SM-1-2025-MPP/CS-1  |
| Nro. de convocatoria   | 1  |
| Objeto de contratación | CONSULTORIA de Obra  |
| Descripción del objeto | CONTRATACION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" |
| Número de Contratación | MP-2025-369  |

#### Datos del postor

|                       |                               |
|-----------------------|-------------------------------|
| RUC / Código          | 20606221342                   |
| Consejo               | S                             |
| Nombre o razón social | CONSORCIO SUPER SAN FRANCISCO |

#### Solicitud de Subsanación

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Acta de Observación      | (328529 KB)   |
| Días para subsanar       | 1   |
| Fecha de Notificación    | 15/04/2025  |
| Observación              | SE SOLICITA SUBSANACION DE OFERTA - LEGALIZACION DE POROMESA FORMAL DEL CONSORCIO |
| Usuario quien publicó    | 42345015  |
| Fecha y hora publicación | 15/04/2025 20:25:20 PM  |

| Nro. | Descripción del ítem   |
|------|--|
| 1    | CONTRATACION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" |

1 registros encontrados mostrando 1 registros, de 1 a 1 Página 1 - 1

**Se ha verificado que a la fecha el postor no ha realizado la subsanación solicitada**



|                        |  |
|------------------------|--|
| Entidad convocante     | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  |
| Nomenclatura           | CP.SM-1-2025-MPP/CS-1  |
| Nro. de convocatoria   | 1  |
| Objeto de contratación | CONSULTORIA de Obra  |
| Descripción del objeto | CONTRATACION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" |
| Número de Contratación | MP-2025-369  |

#### Datos del postor

|                       |                               |
|-----------------------|-------------------------------|
| RUC / Código          | 20606221342                   |
| Consejo               | S                             |
| Nombre o razón social | CONSORCIO SUPER SAN FRANCISCO |

[Registrar](#) [Registrar](#)

| Nro. | Fecha de Notificación | Días para Subsanar | Estado subsección | Acta de Observación | Subsanado | Archivos |
|------|-----------------------|--------------------|-------------------|---------------------|-----------|----------|
| 1    | 15/04/2025            | 1                  | Publicado         | (328529 KB)         | No        |          |

1 registros encontrados mostrando 1 registros, de 1 a 1 Página 1 - 1



De análisis efectuado por este colegiado y de acuerdo con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, conforme al artículo 73 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se declara NO ADMITIDA la oferta presentada por el CONSORCIO SUPER SAN FRANCISCO.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

### 3. PAMPALIBRE S.A.C., con RUC N° 20607718076

De la revisión de las bases estándar y de las bases integradas del procedimiento de selección de adjudicación simplificada, se verifica que en los anexos se prevé como responsabilidad del postor proceder a la suscripción de estos e indicar lugar de presentación, reservándose el llenado de "[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]". La ciudad y fecha de la presentación de la oferta son dos datos que tienen especial relevancia. La convocatoria del procedimiento de selección a través del SEACE no significa que la entidad traslada el lugar de ejecución de la prestación ni su domicilio al domicilio de la entidad que administra y gestiona la plataforma electrónica ni al lugar donde reside el postor.

La reserva de consignar la ciudad se refiere al lugar donde se ejecutará la prestación y domicilia la entidad a quien está dirigida la oferta. Sin embargo, de la revisión de los Anexos N° 1, 2, 3 y 4 el postor PAMPALIBRE S.A.C., suscribe la oferta con la indicación que está dirigida a esta entidad en la ciudad de Lima y no en la ciudad que domicilia la Municipalidad Provincial de Paita.

De la verificación del contenido de los anexos N°1 y 2, que contiene la Declaración Jurada de Datos del Postor y la Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones previstas en el art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente, se determina que el postor no ha establecido con precisión si la presentación de la oferta se efectúa en la condición de persona natural o representante de persona jurídica.

Al respecto, en el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula las definiciones establece el contenido de los términos que utiliza la legislación, según la situación jurídica de quienes intervienen en el procedimiento de contratación. A saber (i) participante, (ii) postor, (iii) contratista, de la siguiente manera:

**"participante:** Proveedor que ha realizado su registro para intervenir en un procedimiento de selección".

**"postor:** La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que se presenta su oferta".

**"contratista:** El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento".

El anexo N° 1 de las bases integradas establece que cada postor debe consignar información, según su interés y situación jurídica de constituirse en postor persona natural o representante de persona jurídica, precisando **"El que se suscribe, [.....], postor .....y/o Representante Legal .....de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:"**. Este argumento tiene correlato con lo dispuesto en la parte final del formato donde se deja a discreción del ofertante determinar su **"Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda"**

Igual sucede en el anexo N° 2 de las bases integradas, al precisar **"Mediante el presente el suscrito, postor .....y/o Representante Legal .....de [CONSIGNAR EN CASO DE SER**

<sup>1</sup> El llenado de esta información es responsabilidad del postor, debiendo optar por describir qué condición o situación jurídica adquiere respecto al proceso y la oferta que presenta





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA COMITÉ DE SELECCIÓN

PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento". Este argumento tiene correlato con lo dispuesto en la parte final del formato donde se deja a discreción del ofertante determinar su "Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda"

Al respecto, en el fundamento jurídico 16 de la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1 el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido:

*"No es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato. Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no, incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos, ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno".*

La legislación nacional establece que el postor de las contrataciones públicas puede ser una persona natural o persona jurídica; la condición de tal y la situación jurídica de ofertante tiene que definirla el postor, siendo su obligación el llenado de los formatos en los cuales debe discriminar si su postulación en la convocatoria pública es como persona natural o representante, mandatario o apoderado de una persona jurídica.

En este caso, se identifica a Rina Yulissa Fernández Asencio como postor y/o representante legal de PAMPALIBRE S.A.C., situación que genera confusión e incongruencia respecto a su situación de postor o representante legal de postor.

De análisis efectuado por este colegiado y de acuerdo con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, conforme al artículo 73 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se declara NO ADMITIDA la oferta presentada por PAMPALIBRE S.A.C.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA COMITÉ DE SELECCIÓN

#### 4. DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., con RUC N° 20600022955.

De la revisión de las bases estándar y de las bases integradas del procedimiento de selección de adjudicación simplificada, se verifica que en los anexos se prevé como responsabilidad del postor proceder a la suscripción de estos e indicar lugar de presentación, reservándose el llenado de "[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]". La ciudad y fecha de la presentación de la oferta son dos datos que tienen especial relevancia. La convocatoria del procedimiento de selección a través del SEACE no significa que la entidad traslada el lugar de ejecución de la prestación ni su domicilio al domicilio de la entidad que administra y gestiona la plataforma electrónica ni al lugar donde reside el postor.

La reserva de consignar la ciudad se refiere al lugar donde se ejecutará la prestación y domicilia la entidad a quien está dirigida la oferta. Sin embargo, de la revisión de los Anexos N° 1, 2, 3 y 4 el postor DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., suscribe la oferta con la indicación que está dirigida a esta entidad en la ciudad de Tumbes y no en la ciudad que domicilia la Municipalidad Provincial de Paita.

De la verificación del contenido de los anexos N°1 y 2, que contiene la Declaración Jurada de Datos del Postor y la Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones previstas en el art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente, se determina que el postor no ha establecido con precisión si la presentación de la oferta se efectúa en la condición de persona natural o representante de persona jurídica.

Al respecto, en el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula las definiciones establece el contenido de los términos que utiliza la legislación, según la situación jurídica de quienes intervienen en el procedimiento de contratación. A saber (i) participante, (ii) postor, (iii) contratista, de la siguiente manera:

"**participante:** Proveedor que ha realizado su registro para intervenir en un procedimiento de selección".

"**postor:** La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que se presenta su oferta".

"**contratista:** El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento".

El anexo N° 1 de las bases integradas establece que cada postor debe consignar información, según su interés y situación jurídica de constituirse en postor persona natural o representante de persona jurídica, precisando "El que se suscribe, [.....], postor .....y/o Representante Legal .....de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:". Este argumento tiene correlato con lo dispuesto en la parte final del formato donde se deja a discreción del ofertante determinar su "Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda"

El llenado de esta información es responsabilidad del postor, debiendo optar por describir qué condición o situación jurídica adquiere respecto al proceso y la oferta que presenta



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA COMITÉ DE SELECCIÓN

Igual sucede en el anexo N° 2 de las bases integradas, al precisar "Mediante el presente el suscrito, postor .....y/o Representante Legal .....de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento". Este argumento tiene correlato con lo dispuesto en la parte final del formato donde se deja a discreción del ofertante determinar su "Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda"

Al respecto, en el fundamento jurídico 16 de la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1 el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido:

*"No es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato. Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno".*

La legislación nacional establece que el postor de las contrataciones públicas puede ser una persona natural o persona jurídica; la condición de tal y la situación jurídica de ofertante tiene que definirla el postor, siendo su obligación el llenado de los formatos en los cuales debe discriminar si su postulación en la convocatoria pública es como persona natural o representante, mandatario o apoderado de una persona jurídica.

En este caso, se identifica a Victoria Gladys Jara Mendoza como postor y/o representante legal de DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., situación que genera confusión e incongruencia respecto a su situación de postor o representante legal de postor.

De análisis efectuado por este colegiado y de acuerdo con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, conforme al artículo 73 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se declara NO ADMITIDA la oferta presentada por DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA COMITÉ DE SELECCIÓN

### 5. DON EDUARDO H.J. S.A.C., con RUC N°20602186807

De la revisión de las bases estándar y de las bases integradas del procedimiento de selección de adjudicación simplificada, se verifica que en los anexos se prevé como responsabilidad del postor proceder a la suscripción de estos e indicar lugar de presentación, reservándose el llenado de "[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]". La ciudad y fecha de la presentación de la oferta son dos datos que tienen especial relevancia. La convocatoria del procedimiento de selección a través del SEACE no significa que la entidad traslada el lugar de ejecución de la prestación ni su domicilio al domicilio de la entidad que administra y gestiona la plataforma electrónica ni al lugar donde reside el postor.

La reserva de consignar la ciudad se refiere al lugar donde se ejecutará la prestación y domicilia la entidad a quien está dirigida la oferta. Sin embargo, de la revisión de los Anexos N° 1, 2, 3 y 4 el postor DON EDUARDO H.J. S.A.C., suscribe la oferta con la indicación que está dirigida a esta entidad en la ciudad de Lima y no en la ciudad que domicilia la Municipalidad Provincial de Paita.

De la verificación del contenido de los anexos N°1 y 2, que contiene la Declaración Jurada de Datos del Postor y la Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones previstas en el art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente, se determina que el postor no ha establecido con precisión si la presentación de la oferta se efectúa en la condición de persona natural o representante de persona jurídica.

Al respecto, en el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula las definiciones establece el contenido de los términos que utiliza la legislación, según la situación jurídica de quienes intervienen en el procedimiento de contratación. A saber (i) participante, (ii) postor, (iii) contratista, de la siguiente manera:

"**participante:** Proveedor que ha realizado su registro para intervenir en un procedimiento de selección".

"**postor:** La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que se presenta su oferta".

"**contratista:** El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento".

El anexo N° 1 de las bases integradas establece que cada postor debe consignar información, según su interés y situación jurídica de constituirse en postor persona natural o representante de persona jurídica, precisando "El que se suscribe, [.....], postor .....y/o Representante Legal .....de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]<sup>1</sup>, identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:". Este argumento tiene correlato con lo dispuesto en la parte final del formato donde se deja a discreción del ofertante determinar su "Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda"

<sup>1</sup> El llenado de esta información es responsabilidad del postor, debiendo optar por describir qué condición o situación jurídica adquiere respecto al proceso y la oferta que presenta





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA COMITÉ DE SELECCIÓN

Igual sucede en el anexo N° 2 de las bases integradas, al precisar "Mediante el presente el suscrito, postor .....y/o Representante Legal .....de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento". Este argumento tiene correlato con lo dispuesto en la parte final del formato donde se deja a discreción del ofertante determinar su "Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda"

Al respecto, en el fundamento jurídico 16 de la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1 el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido:

*"No es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato. Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno".*

La legislación nacional establece que el postor de las contrataciones públicas puede ser una persona natural o persona jurídica; la condición de tal y la situación jurídica de ofertante tiene que definirla el postor, siendo su obligación el llenado de los formatos en los cuales debe discriminar si su postulación en la convocatoria pública es como persona natural o representante, mandatario o apoderado de una persona jurídica.

En este caso, se identifica a Lelia Zaida Huertas Leon como postor y/o representante legal de DON EDUARDO H.J. S.A.C., situación que genera confusión e incongruencia respecto a su situación de postor o representante legal de postor.

De análisis efectuado por este colegiado y de acuerdo con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, conforme al artículo 73 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se declara NO ADMITIDA la oferta presentada por DON EDUARDO H.J. S.A.C.

A continuación, se describe la información consolidada de la presentación de documentación obligatoria de los postores, correspondiente a la etapa de admisión.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA COMITÉ DE SELECCIÓN

| POSTOR  | ANEXO N° 01                            | DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA | ANEXO N° 02  | ANEXO N° 03   | ANEXO N° 04   | ANEXO N° 05          | CONDICIÓN DE LA OFERTA |
|---|--|--|--|---|---|----------------------|------------------------|
|   | DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR |  | DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO | DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN | DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA | PROMESA DE CONSORCIO | ADMITIDA / NO ADMITIDA |
| CONSORCIO SUPERVISOR TABLAZO (conformado por ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ, con RUC N°10806675895, con el 60% de participación y JV DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20604748080, con el 40% de participación).                    | Si cumple                              | Si cumple  | Si cumple  | Si cumple   | Si cumple   | Si cumple            | Admitida               |
| CONSORCIO SUPER SAN FRANCISCO (conformado por FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N°20606321342, con el 50% de participación y H&H CONSULTORIA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con RUC N°20532076774, con el 50% de participación). | Si cumple                              | Si cumple  | Si cumple  | Si cumple   | Si cumple   | No cumple            | No admitida            |
| PAMPALIBRE S.A.C.   | No cumple                              | No cumple  | No cumple  | No cumple   | No cumple   | No corresponde       | No admitida            |
| DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.   | No cumple                              | No cumple  | No cumple  | No cumple   | No cumple   | No corresponde       | No admitida            |
| DON EDUARDO H.J. S.A.C.   | No cumple                              | No cumple  | No cumple  | No cumple   | No cumple   | No corresponde       | No admitida            |

**SEXTO:**

### CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Los miembros del Comité de Selección, proceden a **CALIFICAR** la oferta admitida, en concordancia con las bases integradas del Procedimiento de Selección, a fin de determinar si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. Si la oferta no cumple con dichos requisitos es descalificada, ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA COMITÉ DE SELECCIÓN

| Postor  | A. Capacidad Legal          | B. Capacidad Técnica y Profesional                            |   |   | C. Experiencia del Postor en la Especialidad          | Condición de la oferta |
|---|-----------------------------|---|---|---|---|------------------------|
|   | Habilitación                | B.1. Calificaciones del personal clave<br>Formación académica | B.2. Experiencia del personal clave           | B.3. Equipamiento Estratégico                 |   |                        |
| <b>CONSORCIO SUPERVISOR TABLAZO</b> (conformado por ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ, con RUC N°10806675895, con el 60% de participación y JV DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20604748080, con el 40% de participación). | Si cumple con lo solicitado | Se acredita para la suscripción del contrato.                 | Se acredita para la suscripción del contrato. | Se acredita para la suscripción del contrato. | Acredita una experiencia acumulada de S/ 1,805,258.46 | Calificada             |

**SÉTIMO:**

**EVALUACIÓN DE OFERTAS:**



Acto seguido, con la finalidad de continuar con las etapas del procedimiento de selección, culminada la etapa de calificación de ofertas, el colegiado procedió a dar inicio a la etapa de evaluación de la oferta calificada, de acuerdo al numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecido de la siguiente manera:

| POSTOR  | FACTORES DE EVALUACIÓN  |  | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|--|---------------|
|   | A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD  | B. METODOLOGIA PROPUESTA   |               |
| <b>CONSORCIO SUPERVISOR TABLAZO</b> (conformado por ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ, con RUC N°10806675895, con el 60% de participación y JV DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20604748080, con el 40% de participación). | <i>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 veces el valor referencial de la contratación o del ítem], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</i> | <i>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, según lo indicado en las bases integradas del procedimiento de selección.</i> | <b>100</b>    |
|   | Acredita una experiencia acumulada de S/ 2,124,653.72   | Si cumple con la metodología solicitada en las bases integradas  |               |
|   | <b>60 PUNTOS</b>  | <b>40 PUNTOS</b>   |               |





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA COMITÉ DE SELECCIÓN

---

El comité de selección sin más que tratar, procedió a dar lectura de la presenta acta de evaluación técnica, la misma que fue aprobada sin ninguna observación, procediendo a firmar en señal de conformidad, siendo las 14:00 horas del mismo día.

.....  
**ING. CESAR ARMANDO MERINO CHEVEZ**  
(Presidente)

.....  
**CPC. ANSELMO FLORES DOMADOR**  
(Miembro)

.....  
**ING. ALEJANDRO JUNIOR CASTILLO RANGEL**  
(MIEMBRO)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

### ACTA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

#### CONCURSO PÚBLICO N°01-2025-MPP-CS

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION Y REVISION O ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2482730.**

En la ciudad de Paita en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sito Plaza de Armas S/N Paita, a los 16 días del mes de abril de 2025, en reunión presencial, a las 14:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante FORMATO N° 04 – 42-2025-MPP/GM, de fecha 27 de febrero del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección del **CONCURSO PÚBLICO N°01-2025-MPP-CS CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION Y REVISION O ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2482730**, a fin de iniciar con la **EVALUACIÓN ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUEN PRO.**

De acuerdo con la evaluación técnica, el postor que ha obtenido el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, será evaluado su oferta económica, para determinar el orden de prelación para otorgar la buena pro, de acuerdo al detalle siguiente:

**PRIMERO:**

**EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

Luego de haber evaluado la oferta técnica, el comité de selección procede a evaluar la oferta económica del postor, de la siguiente manera:

| FACTOR DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  |
|---|---|
| <b>PRECIO</b>   | <b>VALOR REFERENCIAL: S/ 549,117.92</b>   |
| <p><u>Evaluación:</u><br/>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:<br/>           I = Oferta<br/>           Pi = Puntaje de la oferta a evaluar<br/>           Oi = Precio i<br/>           Om = Precio de la oferta más baja<br/>           PMP = Puntaje máximo del precio</p> |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>  | <b>100 PUNTOS</b>   |





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

### SEGUNDO:

Se ha procedido a verificar la oferta económica del postor que obtuvo 100 puntos en su evaluación técnica, postor **CONSORCIO SUPERVISOR TABLAZO** (conformado por **ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ**, con RUC N°10806675895, con el 60% de participación y **JV DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N°20604748080, con el 40% de participación), verificando su Anexo N°06 Oferta Económica de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | POSTOR  | OFERTA ECONÓMICA | PUNTAJE |
|----|---|------------------|---------|
| 1  | CONSORCIO SUPERVISOR TABLAZO (conformado por ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ, con RUC N°10806675895, con el 60% de participación y JV DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20604748080, con el 40% de participación) | S/ 549,117.00    | 100.00  |

### TERCERO:

#### DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS:

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 P_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i

P<sub>Ti</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i

Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i

C<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

C<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

$$c_1 = 0.80$$

$$c_2 = 0.20$$

Donde:  $c_1 + c_2 = 1.00$

| N° | POSTOR  | PUNTAJE TÉCNICO  | PUNTAJE ECONÓMICO | PUNTAJE TOTAL |
|----|---|------------------|-------------------|---------------|
| 1  | CONSORCIO SUPERVISOR TABLAZO (conformado por ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ, con RUC N°10806675895, con el 60% de participación y JV DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20604748080, con el 40% de participación) | C1= 100*0.80= 80 | C2=100*0.20=20    | C1+C2= 100.00 |





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

CUARTO:

ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS POSTORES:

| POSTOR  | PUNTAJE TOTAL FINAL | ORDEN DE PRELACIÓN |
|---|---------------------|--------------------|
| CONSORCIO SUPERVISOR TABLAZO (conformado por ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ, con RUC N°10806675895, con el 60% de participación y JV DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20604748080, con el 40% de participación) | 100.00              | 1                  |

QUINTO:

Luego de haberse evaluado las ofertas de los postores y según el orden de prelación, el comité de selección otorga la buena pro del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N°01-2025-MPP-CS** CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION Y REVISION O ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2482730 al postor **CONSORCIO SUPERVISOR TABLAZO (conformado por ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ, con RUC N°10806675895, con el 60% de participación y JV DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20604748080, con el 40% de participación)**, debidamente representado por su representante común Sra. Danitza Milagros Quinde Abad, con un monto ofertado de **S/ 549,117.00**.

No teniendo otro punto más a tratar, procedieron a firmar la presente acta de evaluación económica y de otorgamiento de la buena pro, en señal de conformidad, siendo las 15:00 horas del mismo día.

  
.....  
ING. CESAR ARMANDO MERINO CHEVEZ  
(Presidente)

  
.....  
CPC. ANSELMO FLORES DOMADOR  
(Miembro)

  
.....  
ING. ALEJANDRO JUNIOR CASTILLO RANGEL  
(MIEMBRO)